



Municipalidad Distrital de Mala

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 681-2017-MDM

Mala, 05 de diciembre del 2017

VISTO:

El proveído N° 9331-GM/MDM de la Gerencia Municipal; Informe N° 194-SGC-GAF-MDM-2017, de la Sub Gerencia de Contabilidad, Informe N° 786-2017-GAF-GM-MDM, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 209-2017-GAJ-MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre conformación de Comisión Técnica para Evaluación y Determinación de las Mejoras Económicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que: "las Municipalidades son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante el memorándum N° 800-2017-GATR-MDM, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, solicita a validación de información del monto de recaudación 2016 que se indica y determinar el saldo que corresponde al 3/100, el cual solicita el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Informe N° 0258-SGC-GAF-MDM-2017, de la Sub Gerencia de Contabilidad, señala que se encuentra pendiente la atención de una mejora económica, de los trabajadores administrativos de la Municipalidad Distrital de Mala, que comprende a los Funcionarios, Personal nombrado, Contratados y Obreros, se deberá conformar una Comisión Técnica para que efectúe la evaluación Administrativa, Técnica, Presupuestal, Legal y Financiera de su posible atención con cargo a los recursos corrientes del Presupuesto Institucional Aprobado para el Ejercicio presupuestal del 2017;

Que, mediante Informe N° 786-2017-GAF-GM-MDM, de la Gerencia de Administración y Finanzas, señala en referencia al informe N° 0258-SGC-GAF-MDM-2017, de la Sub Gerencia de Contabilidad, el cual solicita conformar la Comisión Técnica para la Evaluación y Determinación de las mejoras económicas del personal administrativo, que comprende a los Funcionarios, Personal nombrados, obreros contratados de servicio personal, contrato administrativo de servicios y otros, para el año 2017, debiendo de ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la Administración Municipal estará integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la Municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a la ley. Los obreros prestan sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen. Que, en los gobiernos locales existen los siguientes regímenes laborales: de los funcionarios y empleados públicos (Régimen Público) y de los obreros (Régimen Privado); no obstante, por Decreto Legislativo N° 1057, su modificatoria y Reglamentación, se incrementa un régimen laboral en la administración pública, el de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe



Municipalidad Distrital de Mala

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 681-2017-MDM (PÁG. 02 DE 02)

Que, el régimen laboral aplicable en los gobiernos locales, así tenemos que los funcionarios y empleados públicos están sujetos al régimen de la Administración Pública, regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por D.S N° 005-90-PCM y sus modificatorias de la Ley de Servicio Civil; y en caso de los obreros, se sujetan al régimen laboral de la actividad privada; es decir, la Ley de Productividad y Competitividad Laboral – T.U.O del Decreto Legislativo N° 728 y su reglamento;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que deben reconocerse y otorgarse al personal Directivo, Especialista, Técnicos, por labores permanentes, una asignación diferencial por el desempeño del cargo y mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2016-MDM, la responsabilidad Funcional;

Que, el artículo 43° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa – Decreto Legislativo N° 276, establece el Sistema remunerativo de los funcionarios y servidores públicos el mismo que “Estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. El haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo a cada cargo, y para los servidores de acuerdo a cada nivel de Carrera. En uno y otro caso el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda. Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo Sector Públicos se regulara anualmente;

Que, mediante Informe N° 209-2017-GAJ/MDM de fecha 04 de diciembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de un análisis acorde a la normativa de la materia, opina, que se designe a los integrantes de la Comisión Técnica que se encargara de evaluar la viabilidad de la actualización y cumplimiento de los beneficios y pago de sus remuneraciones que los trabajadores de la Municipalidad;

Que, estando a los fundamentos expuestos; y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la **COMISIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LAS MEJORAS ECONÓMICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA**, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- GERENCIA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO, RACIONALIZACION Y COOPERACION INTERISTITUCIONAL.
- GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
- SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Interinstitucional, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la Notificación y Distribución de la presente Resolución, a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Rosal Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 2670
www.munimala.gob.pe